

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0866

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, prevé que la *“persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el nombramiento en periodo de prueba se deberá derogar, cuando:

“1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución **317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587** convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la Resolución No. **317 del 7 de febrero de 2022**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0866

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

Que LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151 , y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0 autorizó a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLANTICO**, el uso de la lista de elegibles para el elegible **CRISTIAN DAVID FONTALVO MERCADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **1140889472**, quien ocupó la posición treinta y uno (31) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **16**, con ocasión a la derogatoria de nombramiento en periodo de prueba a la elegible **SUGEY MARQUEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23178663**.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. **0813** del **15 de marzo de 2023**, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al elegible **CRISTIAN DAVID FONTALVO MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1140889472**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **16**.

Que en el artículo tercero (3) de la Resolución **0813** del **15 de marzo de 2023**, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor **CRISTIAN DAVID FONTALVO MERCADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **1140889472**, el nombramiento provisional que ostenta el funcionario **EDGAR JOSE SANJUAN ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía **1042969226**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **16**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior** del municipio de **Manatí**, queda declarado insubsistente.

Que a través de oficio de fecha **15 de marzo de 2023**, el señor **CRISTIAN DAVID FONTALVO MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1140889472**, manifestó su no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **16**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el nombramiento provisional del señor **EDGAR JOSE SANJUAN ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía **1042969226**, no se declara insubsistente,

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado el señor **CRISTIAN DAVID FONTALVO MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1140889472**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71587**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **16**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la derogatoria del señor **CRISTIAN DAVID FONTALVO MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1140889472**, el nombramiento provisional del funcionario **EDGAR JOSE SANJUAN ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía **1042969226**, continua hasta que finalice la situación administrativa que generó esta derogatoria, es decir hasta la posesión del siguiente en la lista de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los funcionarios antes mencionados, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

CA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0866

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintidós (22) de marzo de 2023



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo